UNIVERSIDAD NOTARIAL ARGENTINA

REGLAMENTO DE

CICLOS DE ACTUALIZACIÓN - DIPLOMATURAS

La Universidad Notarial Argentina ofrece Ciclos de Actualización/Diplomaturas en áreas disciplinares y en problemáticas específicas. La diplomatura está reservada a los graduados universitarios que accedan a las instancias de evaluación por haber cumplido todos los requisitos y logren su aprobación.

Para definir la conformación anual de las ofertas de Ciclos de Actualización / Diplomaturas, el Consejo Directivo evaluará las propuestas que los Directores de Institutos eleven y podrá convocar a expertos en otras áreas o problemáticas para promover las líneas de investigación y capacitación que considere prioritarias.

Artículo 1. DEFINICIÓN. CARGA HORARIA

Los ciclos/diplomaturas comprendidos en el presente reglamento tendrán como objeto de estudio áreas disciplinares o problemáticas específicas, se caracterizarán por un abordaje profundizado, contribuirán al perfeccionamiento de los graduados universitarios y a su reconversión profesional en el marco del proceso de educación continua.

Tendrán una carga horaria mínima de 64 (sesenta y cuatro) horas y se dictarán preferentemente en jornadas intensivas de 8 (ocho) horas de clase, a razón de un encuentro por mes.

Cada Diplomatura se complementa con una bibliografía mínima obligatoria.

Artículo 2. DESTINATARIOS.

Todos los interesados en la temática propuesta pueden asistir a las clases en calidad de alumnos del ciclo de actualización de que se trate.

Artículo 3. REGULARIDAD

Para mantener la condición de alumno regular, es necesario cumplir con una asistencia mínima del 75 % (setenta y cinco por ciento) y haber abonado la totalidad del arancel. Las inasistencias no se justifican por ninguna circunstancia.

Artículo 4. PAUTAS PARA RECUPERAR REGULARIDAD.

Los alumnos que acrediten una asistencia mínima del 60% (sesenta por ciento) pueden recuperar regularidad a los fines de la expedición del certificado de participación aludido en el artículo 5 siguiente, cumpliendo los restantes requisitos que establecen el presente Reglamento y las normas de la Universidad. A esos fines, deben presentar una solicitud fundada y abonar el derecho de examen.

La Dirección de la Diplomatura podrá dar curso a la solicitud mediante la presentación y aprobación de un trabajo de investigación para recuperar regularidad. El trabajo debe versar sobre los temas que indique la Dirección de la Diplomatura, seleccionados entre los desarrollados en los módulos a los que el alumno no hubiera asistido, y debe cumplir con todos los requisitos formales que se indican en el anexo a este Reglamento, cuyo incumplimiento es causa de desaprobación inmediata del trabajo presentado:

FECHAS: El alumno deberá formular la solicitud dentro de los quince días siguientes a la fecha de dictado del último módulo y la Dirección de la Diplomatura otorgará un plazo de 30 días para la realización del trabajo a partir de la comunicación del tema.

CANTIDAD DE PÁGINAS: mínimo ocho (8) y máximo doce (12).

CARÁTULA Y BIBLIOGRAFÍA: no se computan para el cálculo de las páginas requeridas.

Artículo 5. CERTIFICACIONES

Todas las certificaciones se expedirán al finalizar el ciclo de dictado y serán:

A. DIPLOMA DE APROBACIÓN. Para acceder al Diploma de aprobación son requisitos

Ser graduado universitario en derecho o en carreras afines a la temática propuesta, según criterio del Director del ciclo/diplomatura y presentar copia certificada o copia simple y exhibir el original del título;

Ser alumno regular del ciclo/diplomatura o haber recuperado regularidad; Haber abonado la totalidad de los aranceles del ciclo/diplomatura y el derecho de examen; y

Aprobar alguna de las instancias de evaluación final que se describen en el artículo 6.

B. CERTIFICACIÓN DE ASISTENCIA a CICLO DE ACTUALIZACIÓN. Para acceder al Certificado de asistencia son requisitos: Ser alumno regular del ciclo/diplomatura o haber recuperado regularidad; Haber abonado la totalidad de los aranceles del ciclo/diplomatura

Artículo 6.

EVALUACIÓN FINAL. INSTANCIA DE RECUPERACIÓN

A los fines de la obtención del diploma de aprobación la Dirección de la diplomatura administrará una evaluación final escrita individual que incluirá ítems correspondientes a temas desarrollados en todos los módulos de la Diplomatura y en la bibliografía obligatoria. La Dirección de la Diplomatura fijará fecha de evaluación en el cuatrimestre siguiente al de finalización del cursado. La evaluación se realizará en la sede de dictado de la Diplomatura.

INSTANCIA DE RECUPERACIÓN.

Cada diplomatura ofrecerá una única instancia de recuperación. Podrán participar en ella tanto los alumnos que cumpliendo los requisitos no se hubieran presentado a la primera como los que resulten desaprobados. Para acceder a la instancia de recuperación tendrán que abonar un derecho de examen. La evaluación final recuperatoria tendrá las mismas características que la evaluación final y se cumplirá en fecha y sede fijadas por la Dirección, en el cuatrimestre subsiguiente al de finalización del dictado de la diplomatura.

El alumno puede optar por presentarse directamente a la instancia de recuperación sin haber cumplido la evaluación anterior, en cuyo caso no tendrá derecho a recuperación y la calificación que obtenga será definitiva.

Artículo 7.

CORRECCIÓN DE LAS EVALUACIONES FINALES.

La Dirección de la Diplomatura debe corregir los exámenes dentro de los 60 (sesenta) días corridos desde la fecha de realización de la prueba.

Las calificaciones en las distintas instancias de evaluación serán conforme la escala 1 (uno) – 10 (diez) puntos. Los decimales se redondearán siguiendo el criterio usual: 0,01 a 0,49 corresponde la calificación inmediata anterior; 0,50 a 0,99, la inmediata superior. La nota mínima de aprobación será 6 (seis). El alumno podrá solicitar revisión.

Los alumnos que tuvieran observaciones que formular a la calificación podrán hacerlo con nota fundada dirigida a la Dirección Académica o a la Subdirección de Asuntos Pedagógicos de la Universidad.

Artículo 8.

CUESTIONES NO CONTEMPLADAS EN EL REGLAMENTO.

Las cuestiones no contempladas en el presente reglamento serán resueltas por el Consejo Directivo de la Universidad Notarial Argentina.

ANEXO

PRESENTACION: archivo Word, página A4, fuente Arial 12, margen superior, inferior, izquierdo y derecho de 2 cm, interlineado sencillo.

CARÁTULA: indicando denominación de la Diplomatura, sede, año de finalización del dictado, módulo y tema al que corresponde, título y autor.

CITAS: toda opinión autoral o contenido de sentencia judicial debe citarse y referirse como tal, sea de forma entrecomillada o con su correspondiente cita a pie de página. Las citas deben estar numeradas correlativamente, a pie de página, indicando autor y fecha de publicación, entendiendo que en la bibliografía se halla la referencia completa.

BIBLIOGRAFÍA: consignarse por orden alfabético un índice bibliográfico final con todos los datos necesarios para la correcta identificación de la fuente consultada, en apartados separados, con los datos y formalidades siguientes:

A. Libros:

Apellido y nombre del autor (o autores o del que está al cuidado de la edición). Apellido en mayúsculas y nombres en minúsculas

Título y subtítulo de la obra, en letra cursiva

Lugar de edición, si en el libro no figura, se escribe s.l. (sin lugar),

Editor (si en el libro no figura, se omite,

Fecha de edición: si en el libro no figura, se pone s.f. (sin fecha) o s.d. (sin data)

B. Artículos en revistas

Autor/autores. Apellido en mayúsculas y nombres en minúsculas,

Título del artículo o capítulo, entre comillas

Nombre de la revista, en letra cursiva

Volumen y número del fascículo),

Mes y año

Páginas en que aparece el artículo.

C. Capítulos de libros, actas de congresos, ensayos en obras colectivas

Autor/autores. Apellido en mayúsculas y nombres en minúsculas

Título del capítulo o ensayo, entre comillas

En

Eventualmente, nombre del que está al cuidado de la obra colectiva o AAVV (autores varios)

Título de la obra colectiva, en letra cursiva

Eventual número del tomo de la obra en que se halla el ensayo citado,

Lugar, editor, fecha, número de páginas, todo como en los libros de un solo autor.

D. Legislación

Número de la ley y denominación oficial si la tiene.

Título de la publicación en que aparece oficialmente.

Lugar de publicación.

Fecha (indicar día, mes y año).

E. Otras normas

Tipo y número de la norma

Organismo que emisor

Título de la publicación en que aparece oficialmente.

Lugar de publicación.

Fecha (indicar día, mes y año).

F. Jurisprudencia

Tribunal

Carátula de los autos Fecha de la sentencia Título de la publicación en que aparece Lugar de publicación Fecha

G. Documentos en formato electrónico

Autor/autores. Apellido en mayúsculas y nombres en minúsculas Título en cursiva Fecha de consulta entre corchetes. Disponible en: dirección electrónica completa

RECOMENDACIONES:

ORTOGRAFÍA Y REDACCIÓN: utilizar los diccionarios oficiales del idioma español disponibles gratuitamente en www.rae.es

REVISIÓN DEL TRABAJO: antes de su entrega, revisar bien el contenido, redacción y ortografía del trabajo y chequear el cumplimiento de todas las pautas indicadas en este Reglamento.

UNIVERSIDAD NOTARIAL ARGENTINA – Febrero de 2018

Aprobado por el CD de la Universidad en su sesión del 20 de febrero de 2019 según consta en acta 374